ADENDA No. 01
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. DAJ-SMIC-003 DE 2023

La Subdirectora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, obrando de acuerdo con la facultad de delegación conferida a través del Decreto 059 de 2013, y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007 y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a publicar en el SECOP II la presente adenda, al proceso de mínima cuantía de No. DAJ-SMIC-003 de 2023, cuyo objeto es " CONTRATO DE OBRAPARA REALIZARA ADECUACIONES Y/O MANTENIMIENTO EN LA INFRAESTRUCTURA DEL CONCEJO Y LAS INTALACIONES DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL", teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1- Que el día 17 de marzo de 2023, se publicó en la plataforma del SECOP II los estudios previos, estudios del sector, la invitación publica y demás documentos técnicos y contractuales afines.

2- Que en el término de recepción de observaciones a la invitación publica, se recibieron observaciones por parte de proveedores interesados en el proceso.

3- Que la Entidad procede a dar respuesta a las observaciones presentadas y determinó viable modificar información sobre la experiencia del personal profesional

4- Que de forma extemporánea se presenta observación, en aras de garantizar un proceso de selección objetiva y el cumplimiento de los fines estatales se procede a dar respuesta al mismo

Que en consideración a lo expuesto, se procede a expedir la presente adenda en los siguientes términos:

PRIMERO:

Se modifica el numeral 4.3 INFORMACION SOBRE PERSONAL PROFESIONAL, el cual quedará así:

4.3 INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL: El cual quedará de la siguiente manera:

4.3 INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL:

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista

El contratista debe informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.

Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

El contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.

En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Postgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del contrato.

El personal requerido es el siguiente:

Tecnólogo en Obras Civiles y/o Ingeniero Civil y/o Arquitecto Uno (01)

Profesional SISO Uno (01)

a. **Requisitos del personal**

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

- **Tecnólogo en Obras Civiles y/o Ingeniero Civil y/o Arquitecto**

El proponente deberá presentar una persona natural nacional o extranjero que cumpla con la función de Inspector de Obra, quien deberá contar con título y/o tecnológico en obras civiles con matrícula profesional vigente

El Tecnólogo en obras civiles presentado, deberá contar con experiencia general no inferior a un (01) año contado desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional, hasta la fecha

de apertura del presente proceso y deberá acreditar una experiencia específica como Inspector de Obra no inferior a seis (06) meses

El proponente puede también presentar para este cargo un Ingeniero Civil y/o Arquitecto con matrícula profesional vigente, con experiencia general no inferior a un (01) año contado desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional, hasta la fecha de apertura del presente proceso y deberá acreditar una experiencia específica como Residente de Obra no inferior a seis (06) meses.

- **Profesional siso**

El proponente deberá presentar una persona natural nacional o extranjero que cumpla con la función de formulación, seguimiento y cierre del PLAN DE CALIDAD DE OBRA, así como la suscripción y cierre de las actas de vecindad requeridas para la ejecución del proyecto, quien deberá contar con título profesional en áreas relacionadas con salud ocupacional el profesional ofertado deberá acreditar como mínimo tres (03) meses con licencia para prestación de servicios de salud ocupacional, acorde con lo establecido en la Resolución 4502 de 2012 (por la cual se reglamenta el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional y se dictan otras disposiciones)

El profesional presentado deberá contar con una experiencia general no inferior a seis (06) meses contados desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional, hasta la fecha de apertura del presente proceso

El profesional ofertado deberá contar con una disponibilidad mínima del 100% del tiempo de duración del proyecto

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Tecnólogo en obras civiles y/o Ingeniero Civil y/o Arquitecto	El Tecnólogo en obras civiles presentado, deberá contar con experiencia general no inferior a un (01) año contado desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional, hasta la fecha de apertura del presente proceso. El proponente puede también presentar para este cargo un Ingeniero Civil y/o Arquitecto con matrícula profesional vigente, con experiencia general no inferior a un (01) año contado desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional, hasta la fecha de apertura del presente proceso	Tecnólogo en obras civiles: como Inspector de Obra no inferior a seis (06) meses Ingeniero Civil y/o Arquitecto: Residente de Obra no inferior a seis (06) meses
Profesional SISO	Título profesional en áreas relacionadas con salud, adicionalmente el profesional ofertado deberá acreditar como mínimo tres (03) meses con licencia para prestación de servicios de salud ocupacional, acorde con lo establecido en la Resolución 4502 de 2012 (por la cual se reglamenta el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional y se dictan otras disposiciones), deberá contar con una experiencia general no inferior a seis (06) meses contados desde la fecha de	NO APLICA

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Especifica
	expedición de la tarjeta profesional, hasta la fecha de apertura del presente proceso	

El proponente debe presentar carta de intención de vinculación del personal de acuerdo con las condiciones establecidas, en caso de no presentarla, se calificará la propuesta como NO HÁBIL.

LOS DEMÁS ASPECTOS QUE NO SE MODIFICARON MEDIANTE LA PRESENTE ADENDA CONTINÚAN VIGENTES EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS LA INVITACION PUBLICA.

No siendo otro el motivo de la presente se firma en Armenia Quindío, el día veintidós (22) de marzo de 2023 por la Subdirectora del Departamento Administrativo Jurídico en uso de las facultades legales y constitucionales, en atención de lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en especial del Decreto 058 de 2013.

2. SOLICITANTE: GRUPO EMPRESARIAL DE INGENIERÍA, SERVICIOS Y CONSTRUCCIÓN ISERCON S.A.S.

OBSERVACIÓN:

"Una vez revisada la invitación pública, solicitamos amablemente sea revisada las garantías de cumplimiento, el amparo de Estabilidad y Calidad de las Obras, ya que las aseguradoras no expiden cierta garantía por la vigencia de 5 años si no ser contrato de obra nueva".

RESPUESTA: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN

En los Artículos 2.2.1.2.3.1.7 numeral 5° Decreto 1082 de 2015, se establece:

"El amparo de estabilidad y calidad de la obra hace parte de la garantía única de cumplimiento.

Bajo esta cobertura se protege a la Entidad Estatal por los perjuicios que sufra como consecuencia de cualquier daño o deterioro que presente la obra entregada, por razones imputables al contratista.

El valor asegurado lo determina la Entidad Estatal teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. Debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de entrega de la obra.

Es obligatorio para las obras de construcción nuevas que impliquen suministro de materiales. Los contratos relacionados con actividades de: limpieza, aseo general de obra, demolición de obras existentes, resanes, pañetes, pintura, suministro e instalación de pasto, dragado, deberían estar amparadas por las garantías de calidad de servicio y no por el amparo de estabilidad y calidad de la obra.

La Entidad Estatal puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato."

Adicional a lo Colombia Compra Eficiente dentro de los documentos tipo establecidos para Infraestructura de Transporte establece lo siguiente:

"*A continuación, se presentan algunos ejemplos en los que técnicamente se ha justificado una vigencia del amparo de estabilidad inferior a 5 años:*

a. *Obras de emergencia y manejo de aguas (jarillones, muros de contención, gaviones)*
b. *Mantenimiento rutinario o periódico de vías*
c. *Bacheo o reparación localizada de pavimento*
d. *Reparación de fallas viales*
e. *Fresado de vías*
f. *Conformación y cuneteo de la calzada existente*
g. *Mejoramiento de la subrasante*"

No obstante, el presente proceso no obedecer a Infraestructura de Transporte si obedece a obras de mantenimiento y/o reparación, por lo tanto, se acepta la observación y la póliza de estabilidad se establecerá para un periodo de tres (03) años.

De acuerdo a lo expuesto por parte de la Secretaria De Infraestructura, se procede a modificar el capítulo VI LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD COMTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN numeral 1.1. y numeral 1.2., la cual queda de la siguiente manera:

LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>ALCALDÍA DE ARMENIA identificada con NIT 890000464-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el treinta por ciento</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
			(30%) del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más	El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a tres (3) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el treinta por ciento (30%) del valor del contrato.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

1.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de ésta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía NO inferior a tres (3) años contados a partir de la fecha del acta del recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

Beatriz Lorena Londoño Rodríguez

BEATRIZ LORENA LONDOÑO RODRÍGUEZ
Subdirectora
Departamento Administrativo Jurídico

Elaboró aspectos jurídicos: Paulo Andrés Pino Álvarez – Abogado contratista DAJ

Revisó: Juan David Hoyos Montes – Profesional Universitario DAJ